NOTA DNCP/DNC/N° 16451 / 2017

Asunción, 10 de julio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Piribebuy.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ALCANTARILLADO Y BANQUINA SOBRE LA RUTA ROGELIO R. BENITEZ C/ CONSTITUCION" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319815 ID N° 328031.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Falta remitir la justificación de anticipo conforme lo establece **el Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".**

2. El ID que figura en el punto del pliego y en la tercera cláusula de la proforma (328301) no corresponde al llamado de referencia.-

3. En la cláusula novena de la proforma se ha indicado lo siguiente: Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una **Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas**, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.al respecto se le recuerda lo establecido en el **Art. 219 de la ley Orgánica Nº 3.966/10** establece "exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el **Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", **consultamos a la convocante porque retendrán la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 (0,4%) siendo que va en contra de lo establecido en dicha ley Orgánica?.**

4. Consultamos a la convocante cual sería la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, declaración jurada, póliza o garantía bancaria?

5. En la página 9 del pliego se lee textualmente lo siguiente - **Experiencia en Obras:** Presentar copias de contratos y/o Recepciones Finales de Obras tipo "Reparaciones de Banquinas" ejecutados en los períodos de últimos 3 (cinco) años (2014 ,2015 y 2016), sean estas con entes públicos y/o empresas privadas por un monto equivalente al **30% (cincuenta por**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Linda Lucena
Coordinador de Control
DNCP

ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados (2014, 2015 y 2016). Indicamos a la convocante que **el porcentaje indicado en letras no coincide con lo indicado en números.-**

6. El plazo de ejecución que figura en la página 21 del pliego (120 días) no coincide con lo indicado en la página 16 (90 días).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/GB